SALVADOR ARCAS SÁNCHEZ (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/06/2020
HASH: 55df1e9f843b90e37741244f0e687414

Expediente n.º: 337/2020
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Modificación de Crédito n.º 7/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 7/2020 (Expte 337/2020) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de Secretaría Intervención de fecha 3 de junio de 2020.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. º 7/2020 (expte 337/2020), del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta y Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
323	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS. SUBVENCIÓN E.I BENAMARGOSA	14.506,10
		TOTAL	14.506,10

Cód. Validación: 4FH5K37T75HQ37DKMH4PK5YER | Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Suplemento en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
453	De Entidades públicas dependientes de las Comunidades Autónomas. Agencia pública Andaluza de Educación.	14.506,10

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. En este supuesto se recibe Resolución de 8 de mayo de 2020 dictada por la Dirección General de la Agencia pública Andaluza de Educación, concediendo una subvención por el importe por el que se lleva a cabo esta modificación, ya que supone un compromiso firme de aportación. Asimismo, el ingreso recibido el 19 de mayo de 2020 correspondiente al 50% establecido en la Resolución igualmente permite modificar el presupuesto vigente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Benamargosa, con fecha y firma anotadas al margen.

El Alcalde. D. Salvador Arcas Sánchez

Camino de Velez, s/n, Benamargosa. 29718 (Málaga). Tfno. 95 251 70 02. Fax: 95 251 72 71

Cód. Validación: 4FH5K37T75HQ37DKMH4PK5YER | Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2